

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## CIRCULAR No. 006-2000-EF/90

Lima, 18 de enero del 2000

Ref: Inversiones de las Administradoras  
Privadas de Fondos de Pensiones

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF así como lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 004-2000-EF y tomando en cuenta lo opinado por la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SAFP), ha resuelto modificar el límite específico para la inversión en acciones de las empresas comprendidas en el proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674 y, en consecuencia, tanto los límites individuales, específicos y globales como los sublímites para las inversiones que efectúen las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones son los siguientes:

### I. Límites Individuales

a.	Valores emitidos por el Gobierno Central de la República del Perú	30%
b.	Valores emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú	30%
c.	Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones por parte de empresas del sistema financiero	30%
d.	Bonos emitidos por empresas del sistema financiero	25%
e.	Bonos subordinados emitidos por empresas del sistema financiero y del sistema de seguros	15%
f.	Instrumentos de inversión emitidos para el financiamiento hipotecario por empresas bancarias o financieras y sus subsidiarias	40%
g.	Instrumentos de inversión emitidos para el financiamiento hipotecario por otras entidades	40%
h.	Bonos emitidos por personas jurídicas de derecho privado que no pertenecen al sistema financiero	40%
i.	Instrumentos de corto plazo	15%
j.	Operaciones de reporte	10%
k.	Acciones y valores representativos de derechos sobre acciones en depósito inscritos en Bolsa de Valores	35%

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

l.	Certificados de suscripción preferente	3%
m.	Productos derivados de valores que se negocien en Bolsa de Valores	0,1%
n.	Operaciones de cobertura de riesgos financieros	5%
o.	Cuotas de participación de los fondos mutuos de inversión en valores y de los fondos de inversión	15%
p.	Instrumentos de inversión representativos de activos <b>titulizados</b>	10%
q.	Instrumentos financieros emitidos o garantizados por estados o bancos centrales de países extranjeros, así como acciones, instrumentos de deuda, cuotas de participación de fondos mutuos y operaciones de cobertura de riesgos emitidas por instituciones extranjeras	5%
r.	Emisiones primarias de acciones y/o valores mobiliarios representativos de derechos crediticios dirigidos a financiar el desarrollo de nuevos proyectos	4%
s.	Pagarés emitidos o avalados por empresas del sistema financiero	5%
t.	Pagarés emitidos y avalados por otras entidades	5%

### II. Límites Específicos

Acciones de las empresas comprendidas en el proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, incluyendo las inversiones realizadas al amparo del Decreto Supremo N° 066-98-EF.	5% del Valor del Fondo al 31 de diciembre de 1999
--	---

### III. Límites Globales

Las inversiones en los incisos a y b	40%
Las inversiones en los incisos c, d y s	40%
Las inversiones en los incisos e y f	40%
Las inversiones en los incisos g y h	40%
Las inversiones en los incisos i y j	20%
Las inversiones en los incisos k, l y m	35%

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## IV. Sublímites

Valores emitidos por el Gobierno Central de la República del Perú (Inciso a):

- . Bonos Brady 5%

Bonos emitidos por personas jurídicas de derecho privado que no pertenecen al sistema financiero (Inciso h):

- . Instrumentos de inversión estructurados 4%

Cuotas de participación de los fondos mutuos de inversión en valores y de los fondos de inversión (Inciso o):

- . Fondos mutuos 3%
- . Fondos de inversión 12%

Instrumentos financieros emitidos o garantizados por estados o bancos centrales de países extranjeros, así como acciones, instrumentos de deuda, cuotas de participación de fondos mutuos y operaciones de cobertura de riesgos emitidos por instituciones extranjeras (Inciso q):

- . Títulos de deuda emitidos por estados, bancos centrales, organismos internacionales, instituciones financieras y no financieras, siempre que se constituyan en oferta pública; depósitos a plazo y/o certificados de depósitos a plazo emitidos por instituciones financieras en el mercado de los Estados Unidos de América 1%
- . Cuotas de participación de fondos mutuos especializados en índices (de acciones o de títulos de deuda) y/o en los diferentes instrumentos de deuda señalados en el literal anterior 1%
- . En conjunto, la inversión de los instrumentos señalados en los literales anteriores 1%

La presente Circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, y deja sin efecto la Circular No. 016-99-EF/90.

**Javier de la Rocha Marie**  
**Gerente General**